

## **Política de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT “Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”**

CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA, en una compañía de Servicios Integrales en Recursos Humanos especializados, consultoría y proyectos, que da cumplimiento en forma responsable a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de Sociedades y en desarrollo de ello, implementa estrategias que previenen actuaciones relacionadas con conductas fraudulentas, inapropiadas o relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), con el fin de garantizar la transparencia en todas las operaciones que realiza.

La presente política de SAGRILIFT aplica para todos los trabajadores directos de la empresa, contratistas independientes, clientes y proveedores de productos y servicios que soportan la operación y aliados de negocio. A continuación, se presentan los lineamientos a seguir en materia de gestión del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante SAGRILIFT), que se puedan generar de nuestras operaciones:

### **1. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA SAGRILIFT**

- a. Prevalencia de la política SAGRILIFT sobre el logro de las metas comerciales.** La empresa, da prevalencia a los resultados obtenidos por el monitoreo y análisis de los clientes sobre cualquier meta o interés comercial.
- b. Lineamientos para la aceptación y vinculación/negociación/contratación de clientes y contrapartes.** Consultec no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica (y personas de su organización interna), que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza se consideren actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM.
- c. Identificación y seguimiento a operaciones.** Monitoreo, control y detección de las operaciones inusuales y operaciones sospechosas de los accionistas, funcionarios y contrapartes, por lo menos una vez al año de manera aleatoria.
- d. Pagos y recaudos.** Todos los pagos y recaudos que se efectúen tanto con los clientes como con los proveedores, deben hacerse mediante transferencias electrónicas, a través de entidades bancarias, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo/contrato.
- e. Documentación para validación LA/FT/FPADM.** Cada que se suscriba, modifique, renueve (incluso, en caso de renovación automática) un vínculo/contrato se deberá solicitar la remisión de documentación necesarias para realizar la validación en listas restrictivas.
- f. Todas las operaciones deben ser documentadas.** Sin excepción, todas las operaciones deben acreditar con soportes comerciales y de autorización interna, los negocios y contratos efectuados.
- g. Conservación de documentos soporte.** Todo documento que acredite transacciones, debe conservarse por al menos diez (10) años contado a partir del momento en que se identificó la operación.

## **2. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA**

Para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la política SAGRILAFT, Consultec, establece el siguiente procedimiento de debida diligencia, el cual tiene como finalidad preservar la integridad institucional y prevenir que sea usado como instrumento en operaciones de LA/FT/FPADM:

**a. Identificación de las situaciones que puedan generar a la empresa, riesgos asociados al LA/FT/FPADM en las operaciones y negocios que realizan.** El líder del proceso respectivo es el responsable de la gestión y reporte al Oficial de Cumplimiento para su debido trámite.

**b. Conocimiento de clientes.** Consultec, debe realizar el conocimiento de sus clientes. Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente, se encuentran, a manera de ejemplo las siguientes: ▪ Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos. ▪ Verificar la identidad del cliente. ▪ Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica. ▪ Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

**c. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP).** Los procesos para el conocimiento de PEP implican una debida diligencia avanzada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. La aprobación de operaciones y negocios con PEP se realiza por parte de la Gerencia.

**d. Conocimiento de proveedores.** En la vinculación/negociación/contratación con proveedores persona natural y jurídica, se debe realizar la debida diligencia y efectuar controles de conformidad con sus riesgos.

**e. Conocimiento de accionistas.** Cuando se admitan nuevos accionistas, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces debe realizar la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigido a conocer el beneficiario final de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista.

**f. Conocimiento de trabajadores.** Consultec debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, así como de las personas que tenga intención de contratar. Consultec cuenta con procedimientos sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus trabajadores, quienes en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el Reglamento Interno de Trabajo (RTI), con las políticas, normas y procedimientos de la compañía.

**g. Verificación en listas con información LA/FT/FPADM de clientes, proveedores y trabajadores.** La validación de antecedentes (históricos, judiciales y administrativos) relacionados con LA/FT/FPADM, se realiza mínimo en las siguientes fuentes:

- Lista ONU expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Lista SDN de la OFAC expedida por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural correspondiente.
- Adicionalmente pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos, las listas Interpol, Policía Nacional y certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, entre otros. Para facilitar la tarea de validación en las listas restrictivas,

**h. Negación de productos.** En los casos en que se niegue un producto o servicio a un cliente por reporte en listas con información LA/FT/FPADM o por la detección de una operación sospechosa, no se podrá indicar o revelar esta información.

**i. Conservación de registros de operaciones y debida diligencia.**

j. Reportes internos. Mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento realiza un informe de gestión del SAGRILIFT, a la Junta Directiva y a la Superintendencia de Sociedades.

### **3. EXCEPCIONES A LA POLÍTICA SAGRILIFT**

Teniendo en cuenta que existe un proceso de vinculación de clientes y proveedores estricto, solo contempla las siguientes excepciones a la verificación del tercero en la plataforma tecnológica contratada para la verificación de listas:

- a. Cuando se trate de legalización de viáticos debidamente autorizados a través del formato respectivo, hasta por una cuantía de quinientos mil de pesos (\$500.000). \*(para reembolsos asociados a cursos la cuantía máxima corresponde a \$3.000.000)
- b. Cuando se esté frente a la contratación de una cuantía inferior a ciento veinte mil pesos (\$120.000).

### **4. VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS**

Los terceros (clientes o proveedores) que van a vincularse o que ya se encuentran vinculados con Consultec, deben ser verificados en listas restrictivas una vez al año, por el área de compras. Una vez efectuada la verificación en listas, si sale algún reporte sospechoso, el caso inmediatamente debe ser escalado al Oficial de Cumplimiento, quien validará el reporte y emitirá su concepto frente a la conveniencia de continuar o no con el proceso de vinculación. En caso de que el caso sospechoso sea efectivamente confirmado por el oficial de cumplimiento, el mismo será reportado a la UAIF y a la fiscalía general de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

### **5. MANEJO DE INCIDENTES Y SANCIONES**

En caso de presentarse alguna situación relacionada con el LA/FT/FPADM, que no haya podido ser detectada de manera previa o contenida por el Oficial de Cumplimiento, debe ser remediada de inmediato de acuerdo con las instrucciones que imparta la Gerencia General y la Junta Directiva. En todo caso, se presenta un plan de mejora, garantizando que se ha administrado el riesgo y que se fortalecieron los controles. Se generará un aprendizaje del incidente para evitar su recurrencia, teniendo en cuenta aspectos como: rediseño de procesos, planes de mejoramiento y actualización de evaluación de riesgos, determinando si es necesario modificar el perfil y posibles ajustes en controles. Es responsabilidad de cada uno de los jefes de área y Trabajadores de LA EMPRESA, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM /PDM. En caso de cualquier incumplimiento en los procedimientos y normas descritas en la presente política, por parte de algún funcionario, dicho incumplimiento se considerará como falta grave para efectos laborales según el contrato laboral, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las políticas de LA EMPRESA.



---

**JUAN DAVID CARDONA**

**GERENTE GENERAL**